

Mayo cuatro de dos mil veintitrés

Proceso	: EJECTIVO SINGULAR
Demandante	: CONDOMINIO BOSQUES DE CIRCASIA
Demandado	: BENJAMIN AMADO VELASCO
Radicación	: 631904089002 2021 00100-00
Sustanciación	: 0113

Dentro del proceso de la referencia, se recibió oficio donde el apoderado informa de la notificación y adjunta una factura electrónica de venta de contado de la empresa Transportadora La Prensa del Valle SAS, con un recibido de quien se identifica como Martha Molano, realizada el 26 pero el resto de los números no son claros, pero se observa que no allega el oficio de notificación, donde informe los términos con que cuenta para contestar y excepcionar e informe a donde debe remitir dicha documentación, ni el respectivo cotejo de la empresa donde informe que documentos se adjuntan.

Dando aplicación al artículo 132 del código general del proceso, ante el agotamiento de una de las más importantes etapas procesales, como lo es la notificación a la demandada, la cual de no realizarse acorde con la norma vigente afecta el debido proceso, el derecho a la defensa y genera nulidad, se hace necesario requerir al apoderado para que allegue dicha documentación como aclaratoria y complementaria de la recibida.

Ordenar a la parte ejecutante que en el término de treinta (30) días siguientes a la notificación por estado de este proveído, proceda a realizar lo ordenado, con el fin de continuar el respectivo trámite procedimental. De no efectuarse el trámite ordenado dentro del término antes indicado, quedará sin efecto alguno la demanda y se dispondrá la terminación por desistimiento tácito, de conformidad con los postulados del Numeral 1 del artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE

ADRIANA GAVIRIA MARQUEZ

Jueza

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN **ESTADO** EL

05 DE MAYO DE 2023

LUZ MARINA ESCOBAR CARDONA
SECRETARIA

Firmado Por:
Adriana Gaviria Marquez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Circasia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **51b83f62594b64c814e101f975cd827f8d679103173e3c3df9014a3f9e1234e8**

Documento generado en 04/05/2023 12:21:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>